



# GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año XIII

18 de octubre de 1926

Núm. 41

## COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

Reunióse en sesión el día 13 del corriente mes, bajo la presidencia del Ilre. Sr. Segundo Teniente de Alcalde, don Rafael del Río, y con asistencia de los ilustres señores Tenientes de Alcalde don Manuel Juncadella, don Enrique Barrie, don Valentín Vía Ventalló, don Juan Salas Antón y don Francisco de P. Nebot, y de los Iltres. Sres. Tenientes de Alcalde substitutos don Manuel Alvarez C. Olivella y don Laureano de Peray.

Los acuerdos por ella adoptados fueron los siguientes:  
Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Prestar la aprobación al acta del Tribunal designado para juzgar las oposiciones convocadas para proveer una plaza de oficial primero y otra de oficial segundo vacantes en el Negociado de Estadística y Demografía, proponiendo, en méritos de los ejercicios practicados, el nombramiento de don Antonio Rodríguez Pérez y don José Bru Jardí, respectivamente, para dichos cargos, con el haber anual de 7,320 y 5,400 ptas.

— Disponer que el oficial segundo don José Freixas Solemne figure en el Escalafón especial de funcionarios, y que el dictamen que motiva este acuerdo pase a la Delegación de personal para que determine de cuál ha de formar parte, si del de Intervención o del de Depositaria.

— Aprobar un oficio del Excmo Sr. Alcalde participando haber nombrado, para el cargo de guardias urbanos de la Sección desarmada a don Ramón González y González, don José Armengol Fortuny, don Ernesto Soler Buxeda, don Manuel Porras Perrón, don Eugenio Sancho Romero, don Modesto Sala Dalman, don Bonifacio Navarro Valencia y don Jaime Trilla Casas.

### DESPACHO OFICIAL

Prestar la aprobación a los siguientes oficios:

De la Alcaldía, interesando se destine la cantidad de 76 ptas. para pago del adorno, con plantas y ramajes, del Teatro-Escuela para la primera función del Teatro para Niños.

Del Consorcio del Depósito franco, participando que,

en su última sesión, acordó dicho Consorcio solicitar de la Superioridad la necesidad de promulgar una disposición aclaratoria del R. D. de 23 de julio de 1925, que concedió autorización exclusiva a este Consorcio para extraer arenas de las playas de esta ciudad, en el sentido de que dicha concesión implica, asimismo, la municipalización de la venta de dicho material, por ser este el espíritu que informa el citado R. D., e interesando que la Corporación municipal se dirija, al propio tiempo, al Ministerio de Fomento elevando idéntica petición, puesto que los intereses de ambas Corporaciones, en tal asunto, son comunes y han de beneficiar por igual a los intereses que representan.

De la Alcaldía, participando que, con fecha 9 del corriente, dijo al señor interventor lo siguiente: «La Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de la capital ha liquidado, con fecha 4 del actual, el impuesto del Timbre sobre cada una de las dos primeras copias, expedidas a utilidad del Ayuntamiento y de la Compañía del Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, de la escritura de convenio otorgada en 13 de octubre de 1925 ante el notario que fué de esta ciudad don Juan Francisco Sánchez García. Cada una de las liquidaciones, comprendido el 10 por 100 de recargo provincial, importa un total de 164,835 ptas., que deben ser hechas efectivas a la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del término de siete días hábiles, que finen el día 13 del corriente. = En su virtud, dada la urgencia del caso, y sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente para que adopte los pertinentes acuerdos, vengo en disponer que, por esa Intervención, se expida el oportuno libramiento, por la cantidad expresada y con cargo a la consignación que corresponda, a favor del Depositario municipal, quien cuidará del ingreso.»

— Conceder quince días de licencia al ilustre señor Teniente de Alcalde don Octaviano Navarro con objeto de atender a asuntos de carácter particular.

— Dada cuenta de una comunicación del ilustre señor don Marcelino Martino participando no haber recibido de la Jefatura de Policía los antecedentes in-



teresados, precisos para poder enjuiciar en el expediente incoado a Enrique Giráldez, vigilante nocturno del Cementerio del Este, y rogando la concesión de un mes de prórroga para poder concluir el expediente, se acordó conceder la prórroga solicitada.

— Dada lectura de un oficio del Gobierno civil manifestando que, por R. O. de 2 de marzo, se dispone que se constituya en Barcelona una Junta local de Casas baratas, y rogando se le proponga la designación de los vocales cuya propuesta corresponde a la Alcaldía, según el art. 61 del Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, acordóse reiterar los nombramientos que hizo el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que, en definitiva, resuelva el Excmo. Sr. Gobernador civil.

— Otorgar la aprobación a un comunicado suscrito por el señor presidente de la Ponencia de rotulación y numeración de calles, que dice como sigue: «El día 8 de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión Municipal Permanente en 28 de septiembre último, se modificó la constitución de esta Ponencia, adoptándose los siguientes acuerdos: Proceder a la revisión de la nomenclatura de las calles, a fin de que ésta tuviera los caracteres que le corresponde, evitando la duplicidad de nombres y asegurando que éstos respondan a razones históricas, a motivos locales y a conmemoración de hechos de interés patrio, exentos de partidismo; verificar el arranque inmediato de todas las placas bilingües, y que, en lugar de las placas arrancadas y hasta que se confeccionen las nuevas, procedan los operarios de las Brigadas municipales a pintar el nombre de las calles así que se proceda al arranque de la placa bilingüe; hacer un modelo único de placas de rotulación de mármol de Italia, en forma rectangular, de 32 por 52 cm., y, sin perjuicio del modelo único, y, en caso de excepción a petición de las Delegaciones o de los particulares, se procederá a la colocación de placas especiales y distintas del modelo, según en cada caso se resuelva.»

## SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

### PERSONAL

Incoar los expedientes de jubilación que solicitan el albañil sepulturero don José Brualla Nacha y el vigilante nocturno don Hilario Ferré Llatxá, por hallarse imposibilitados para continuar prestando sus servicios.

— Otorgar licencia al arquitecto ayudante don Adolfo Florensa Ferrer para poder trasladarse a Madrid a fin de formar parte del Tribunal de las oposiciones a la plaza de profesor auxiliar de la Escuela de Arquitectura de esta ciudad, por haber sido nombrado vocal del mismo como profesor de la referida Escuela, oposiciones que han de efectuarse el día 15 del actual.

— Conceder licencia sin sueldo, de un mes, a don José M. Rabasó Puiggrós, y, de dos meses, a don Antonio Perelló Arrom.

### CENTRAL

Aprobar el acta de recepción de los trabajos de repintado de las Oficinas municipales del distrito X, que, en virtud del concurso celebrado al efecto, se encargaron a don José Camps Vives, de acuerdo con lo aprobado

en 15 de octubre de 1925, procediendo, por lo tanto, a la devolución del depósito que constituyó a los efectos precedentes.

— Prestar la conformidad a la cuenta de don Vicente Ortells, de importe 779'65 ptas., referente a la reparación de la moto, con sidecar, utilizada por la Guardia Urbana.

### PATRIMONIO MUNICIPAL

Enterarse de la sentencia dictada por el Tribunal económico administrativo de Barcelona desestimando la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento contra la liquidación, por impuesto de timbre, practicada por la escritura de pago de precio aplazado del Hospital de la Santa Cruz, y estimándose equivocada dicha sentencia, disponer que se formule recurso contra la misma ante el referido Tribunal.

— Poner a disposición de la Mayordomía municipal la suma de 100 ptas. para atender a los gastos que, hasta fin de año, ocasionen la limpieza del local que ocupa esta oficina.

— Abonar a El Fénix de Aguas Potables la cantidad de 80 ptas., importe del dividendo extraordinario del semestre que finió en 30 de junio último, acordado en Junta general, correspondiente a las dos plumas de agua pertenecientes al Ayuntamiento que se utilizan en el edificio de su propiedad de la Ronda de San Pablo, n.º 16.

— Teniendo en cuenta la autorización que la disposición transitoria n.º 2 del R. D. de 27 de abril último concede al Ministro de Hacienda para publicar un nuevo texto refundido de la Ley, tarifa y Reglamento por los cuales se rige el impuesto de Derechos reales, elevar instancia a dicho Ministerio solicitando que, al redactarse el nuevo texto, se tengan presente los siguientes extremos, al objeto de aclarar y determinar en debida forma las tarifas del impuesto en relación a los Ayuntamientos: 1.º Que la cuota del 0'20 por 100 a que se refiere el n.º 8 de la tarifa vigente, en su primer párrafo, es aplicable también a las adquisiciones de bienes y derechos de todas clases que efectúen los Ayuntamientos para fines de Beneficencia, Cultura e Instrucción públicas. = Que el párrafo segundo del propio número de la tarifa es, asimismo, de aplicación a las transmisiones por herencia, legado o donación a favor de los Ayuntamientos por los fines mencionados de Beneficencia, Cultura e Instrucción públicas. = 2.º Que la cuota señalada en el n.º 23 de la tarifa referente a los contratos de adquisición de terrenos y edificios que hagan las provincias y los Ayuntamientos con destino al ensanche de la vía pública es de aplicación cuando los Ayuntamientos se ajusten, al practicar las adquisiciones para vía pública o modificación o ensanche de la misma, al proyecto aprobado, según exige el mencionado epígrafe 23, aun cuando se efectúe la adquisición por convenios particulares que hagan innecesarios los trámites de la expropiación forzosa, y = 3.º Que el certificado de posesión que pueden librar los Ayuntamientos, de conformidad al art. 26 del Reglamento hipotecario de 6 de agosto de 1915, relativo a fincas que les pertenecen, se declare exento del impuesto, al objeto de facilitar a las Corporaciones municipales la inscripción de sus bienes en el Registro de la Propiedad.



## HIGIENE Y SANIDAD

Aprobar las dos relaciones presentadas por la Administración de la Casa de Maternología relativas al suministro de leche y material, por varios industriales, para el servicio de la misma durante los meses de agosto y septiembre últimos, de importe 2,363'50 y 7,054'50 pesetas.

## BENEFICENCIA

Otorgar, por una sola vez, a la Junta de la Casa de Infantes Huérfanos la subvención de 286 ptas.

— Aprobar la justificación, presentada por la secretaria particular de la Alcaldía, de la inversión de 611'55 ptas. de las 1,250 que le fueron entregadas, por orden de la Alcaldía, para socorros a necesitados, debiendo ser reintegrado en Caja el sobrante de 638'45 pesetas.

— Nombrar a don Juan Palmer, con carácter interino, para la plaza de encargado de las investigaciones de Comisaría, dotada con el haber de 2,865 ptas., y disponer se deje sin efecto el acuerdo de 27 de julio del corriente año nombrando para aquel cargo a don Juan Escofet, por no haber podido tomar posesión en virtud de rebasar la edad que el Reglamento de Empleados fija para entrar al servicio del Ayuntamiento.

## CEMENTERIOS

Disponer que, con motivo de la festividad de Todos los Santos y conmemoración de los difuntos, se proceda por administración al arranque de hierbas, arreglo de afirmados y extensión de arena en las vías de los Cementerios de la ciudad que, con motivo de las lluvias, sufrieron desperfectos, y que, por el señor arquitecto encargado, y bajo su inmediata vigilancia, practique los referidos trabajos una brigada, con carácter transitorio y a dicho único fin, la cual habrá de finir el día 1.º de noviembre, por el importe de 1,800 ptas.

— Aprobar la cuenta de don Jaime Homs por los trabajos realizados en la restauración y arreglo del mobiliario de la sala de juntas de esta Comisión, en virtud de acuerdo de 9 de junio último, de importe 2,144 ptas.

## CULTURA

Adquirir un retrato de S. M. el Rey para la nueva Escuela de corte y confección del distrito VII, y disponer se construya y coloque, en la fachada en que se halla instalada dicha Escuela, un rótulo anunciador de la misma, invirtiéndose, en ambas adquisiciones, la suma de 200 ptas.

— Aceptar la renuncia formulada por doña Mercedes Luat Rafel del cargo de maestra agregada para el que fué nombrada por acuerdo de 28 de septiembre último, y que, por reunir las condiciones que se fijan en las bases del concurso para la provisión de las plazas de maestros agregados, nombrar a doña Ernestina Quintela Nieto para ocupar una de ellas, con el haber consignado en Presupuesto. (Aprobóse, asimismo, una adición, suscrita por el ilustre señor don Laureano de Peray, que dice así: «Que dejando sin efecto el nom-

bramiento de maestra agregada a favor de doña Mercedes Garau, acordado en la citada sesión de 28 de septiembre último, por haberse incluido, por error material, su nombre en la relación adjunta al dictamen de referencia, se nombre, en su lugar, a la concursante doña Antonia Pascual, por reunir las condiciones señaladas en la convocatoria general del concurso, con el haber anual de 1,200 ptas. consignado en Presupuesto.»

— Hacer entrega a la Mayordomía municipal de la cantidad de 1,200 ptas. para atender al pago del personal temporero y al abono de gastos ocasionados con motivo de las gestiones de la Ponencia mixta de coordinación de Servicios con la Diputación provincial.

— Aprobar la relación justificada presentada por el director de la Escuela Municipal de Deficientes acerca de la inversión de la cantidad de 1,000 ptas. que le fué entregada para atender a los gastos de viajes de profesores y alumnos.

— Poner a disposición del Consejo técnico administrativo del Museo Pedagógico Regional de la Coruña un lote de libros para fomento de la biblioteca popular circulante creada por dicho Consejo.

## SECCIÓN DE HACIENDA

## ABASTOS

Aprobar la cuenta de don Jaime Ventura, de importe 722'23 ptas., por el suministro de leña de pino con destino al Matadero de Cerdos, para el chamusqueo de reses.

— Dar la aprobación al acta del Tribunal censor de los ejercicios efectuados para la provisión de una plaza de matarife de ganado lanar y cabrío, vacante por jubilación de don Vicente Ibáñez Cubero que la desempeñaba, y, en su virtud, designar, para ocupar dicho cargo, al aprendiz de primera don Juan Ballester Curto; para cubrir la vacante de aprendiz de primera, que se produce por razón del anterior ascenso, designar a don Vicente Félix de Mingo Lallana, y para ocupar la de aprendiz de segunda, producida por el ascenso de este último, nombrar a don Ricardo Gaude Asensio.

## INGRESOS

Tener a don Manuel Parés, en representación de doña Manuela Laperal, por desistido del permiso que había solicitado para colocar un anuncio y un rótulo-bandera en la fachada de la casa n.º 12 de la calle de Aribau, y, en su consecuencia, anular los talones, de importe 318 y 16 ptas., mediante el pago del 20 por 100 de los derechos señalados, que asciende a 66'80 ptas.

— Aprobar la cuenta, de importe 4,236'02 ptas., por la instalación de una línea de fuerza para ventiladores y máquinas en las Oficinas de recaudación de arbitrios sitas en el Paseo de Pujadas.

— Desestimar las siguientes instancias:

De La Industrial Tocinera, S. A., solicitando autorización para distribuir el ganado de cerda que sacrifique entre varios locales correspondientes a industriales que constituyen la sociedad de referencia, así como la manipulación de dichas carnes en ellos, en cuanto, aparte de la dificultad de inspección, el régimen de bonificación que, por extracciones de los productos del cerdo,



tiene concedida, la expresada sociedad alcanza sólo a la misma como tal y no a los socios que la componen.

De don Miguel Lloret, solicitando la anulación de los cargos de 9 y 33 ptas., por anuncios y uso de acera en el Pasaje de Román, n.º 80, fundándose en que el mismo es particular, por cuanto dicho pasaje no está cerrado por verjas en sus extremos como disponen las Ordenanzas municipales vigentes, teniendo, en consecuencia, la consideración de vía pública.

De don Dalmacio Amat, interesando la anulación del cargo de 175 ptas. que se le reclama, en concepto de arbitrio sobre tribunas, por la existente en la plaza del Padró, n.º 16, en cuanto la misma da a la vía pública con todas las servidumbres que de ello dimanar, aunque al retroceder la finca a la nueva alineación exista terreno de propiedad del solicitante.

— Anular el talón, de importe 28 ptas., extendido a don José M.º Armengau, en concepto de derechos de permiso por traslado de un rótulo de la calle de Sicilia, n.º 237, piso entresuelo, a la de Cerdeña, n.º 287, piso principal, traslado del que ha desistido, y que se extienda un nuevo cargo, de 5'60 ptas., importe del 20 por 100 de los derechos señalados.

— Informar a la Excm. Diputación provincial que, en sentir de la Comisión Municipal Permanente, procede acceder a la solicitud de don Luis Miseramont para que le sea canjeada la cédula que se le expidió por otra de igual clase y tarifa sin recargo de soltería, que es la que en realidad le corresponde, y a la de don José Pascual del Pobil, en representación de su señora madre doña Amalia de Zuzuáregui Flores, interesando el canje de la cédula expedida a dicha señora, de séptima clase, tarifa tercera, por otra de clase novena y de igual tarifa, por ser la que realmente le corresponde con arreglo al alquiler que satisface por la habitación que ocupa en la casa n.º 282, piso tercero, puerta primera, de la calle de Mallorca.

#### PRESUPUESTOS

En virtud del expediente tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 303 del Estatuto municipal y sus concordantes del Reglamento de Hacienda, someter a la aprobación del Ayuntamiento pleno, previa exposición al público, el proyecto de suplementos de crédito, por transferencias, propuestos por la Intervención municipal para atender a las deficiencias de consignación en el vigente Presupuesto.

#### ESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA

Incluir, en el vigente Padrón de habitantes, a las personas contenidas en las hojas declaratorias presentadas por los cabezas de familia que se indican, con los siguientes domicilios: A don Clemente Porter Martínez, en el piso primero, puerta primera, de la casa n.º 21 del Pasaje de Cabrinetty; a don Luis Ponseti Llop, en el tercero, segunda, de la n.º 10 de la calle del Cid; a don Rafael Alcaraz Romero, en el primero, tercera, de la señalada con la letra G de la de Espronceda; a don Enrique del Busto Suárez, en los bajos de la n.º 3 de la de Roig; a don Antonio Mesas Márquez, en el piso cuarto de la n.º 11 de la de Obradors; a doña Carmen Sánchez Navarro, en el segundo, puerta primera, de la n.º 13

de la de las Magdalenas; a doña Carmen Torné Comes, en los bajos de la n.º 6 de la de Vallmitjana; a don Vicente Roig Pamia, en la bóveda de los señores Perelló hermanos, situada en la calle de la Travesera de Las Corts; a doña Pilar Sánchez Valencia, en el piso segundo de la casa n.º 2 de la de Montserrat; a don Martín Torcal Esteban, en el tercero, puerta segunda, de la n.º 99 de la de Cabañes; a don Alfonso Alcaraz Rosell, en la barraca n.º 281 de las de Magoria; a don Mariano Pérez Martínez, en una sin número de la calle de Don Juan de Peguera; a don Juan Sánchez Crespo, en la tienda de la casa n.º 43 de la de Jaime Giralt; a don Manuel Navarro Cortijo, en la «Villa Justina», señalada con la letra H de la de Buenos Aires; a doña Rosa Milá Casals, en el piso tercero, puerta segunda, de la casa n.º 180 de la de Enna; a doña Ramona Fibla Ventura, en los bajos de la n.º 37 de la de Amposta; a don Enrique Reig Bertrán, en los de la n.º 5 de la del Mediodía; a don Antonio Vivas Lorca, en los de la n.º 20 bis de la playa del Somorrostro; a don Juan Lesa Nabarro, en la portería de la n.º 158 de la calle de Bailén; a don Julián García León, en la barraca n.º 108, de la Colonia Castells, de la de Montnegre; a doña Carmen Bertrán Camp, en el piso tercero, puerta cuarta, de la casa n.º 63 de la Ronda de San Pablo; a don Vicente Cereza Peiret, en el principal, primera, de la n.º 12 de la de Jaime Fabra; a doña Dolores Lario García, en el cuarto de la n.º 8 de la del Este, y a don Francisco Falomir Blasco, en el primero, puerta cuarta, de la n.º 8 de la de San Beltrán.

— Dar de alta, en el vigente Padrón de habitantes, a los señores que se indican, procedentes de las poblaciones que se detallan, con los siguientes domicilios: A don Leoncio Cacho Molleda, esposa e hija, de Hospitalet de Llobregat, en el piso cuarto, puerta primera, de la casa n.º 18 de la calle del Tigre; a don Manuel Buil Vaqué, esposa e hijas, de Santa Coloma de Gramanet, en el interior de la n.º 208 de la Meridiana; a doña María Pilar Daydí Balari, de Badajoz, en la torre n.º 4 de la de San Mario; a los consortes don Mariano Gargallo Maurel y doña Joaquina Calvo Sastre de Gargallo, en los bajos de la casa n.º 39 de la riera de Valcarca; a don Nemesio Feijóo Negueruela, esposa e hijos, de Montcada-Reixach, en los de la n.º 46 de la calle Horizontal; a don Felipe Ortiz Torres, esposa e hijos, de Chamartín de la Rosa, en los de la n.º 49 de la de Albera; a don Rafael Albareda Casas, de San Feliu de Llobregat, en el piso tercero, puerta primera, de la n.º 41 de la Ronda de San Antonio; a los consortes don Juan Colet Martorell y doña Teresa Cors Montaner, de Figueras, en el tercero, segunda, de la n.º 6 de la calle de Espalter, y a doña Agustina Aragay Carbí, de Alella, en el segundo, primera, de la n.º 5 de la de las Flores.

— Dar de baja, en el vigente Padrón de habitantes de esta ciudad, a don Juan Mallafré Tort, esposa e hijos, domiciliados en el piso primero de la casa n.º 4 de la calle Condal, y a doña Josefa Jacas Almirall, en el segundo, puerta segunda, de la n.º 318 de la de Mallorca.

— Rectificar, en las hojas del vigente Padrón de habitantes correspondientes al piso segundo, puerta tercera, de la casa n.º 1 de la calle de Galileo, y al cuarto, tercera, de la n.º 16 de la de las Carretas, el apellido paterno de doña Irene Lairach Llop, y, consecuentemente, el materno de sus hijos Salvador y Concepción Gil Lairach, inscribiéndoseles con el de Alairach, y el estado civil y relación de parentesco de don Dionisio Oliver y



María Jordana, haciéndose constar, bajo la responsabilidad del interesado, que son de estado viudo y que no tienen parentesco alguno, en vez de casados y consortes como consta erróneamente.

## SECCIÓN DE FOMENTO

### OBRAS PARTICULARES

Conceder a don Pedro Rabassa la prórroga de un año en la vigencia del permiso que obtuvo para construir una casa de bajos en un solar con frente a la calle de Hostal.

— Ordenar lo siguiente:

A don Javier de Prats, como abogado administrador de la sociedad anónima La Educación Femenina, que, dentro del plazo de veinte días, solicite la legalización de las obras practicadas, sin el correspondiente permiso, en la casa n.º 78 de la calle de la Travesera, presentando, al efecto, la correspondiente instancia acompañada de planos autorizados por facultativo competente, en los cuales se graffe el emplazamiento de la finca, al objeto de poderse conocer su situación exacta y si está o no sujeta a nueva alineación, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A la Sociedad General de Publicidad, S. A., que modifique el proyecto de las instalaciones que ha solicitado practicar en la fábrica, en construcción, sita en la calle de Campo Sagrado, n.º 11, de manera que la chimenea alcance una altura superior en 3 m. a la máxima de edificación que se autorice en aquel sitio, dirigiéndose a dicha chimenea todos los humos o vapores que puedan ocasionarse durante el funcionamiento de la industria, por producir la misma importantes cantidades de humo, y, una vez haya dado cumplimiento a lo que se le manda, se resolverá lo procedente respecto al permiso que tiene solicitado.

A don Ginés López, que suspenda seguidamente el funcionamiento del taller de la calle de San Antonio, n.º 24, destinado a la fabricación de pequeños objetos de celuloide, por cuanto no reúne el mismo las condiciones prescritas por el vigente Reglamento para la instalación de depósitos de películas cinematográficas y celuloide, toda vez que el taller viene situado debajo de piso-habitación, tiene todo el material y mobiliario de madera, abriéndose la puerta de entrada hacia adentro, y no existen los avisos prohibitivos de fumar y sostener combustión dentro del local, debiéndose abstener en absoluto de reanudar el funcionamiento del taller en tanto que no haya obtenido para ello el correspondiente permiso, para concedérsele el cual será requisito previo e indispensable que modifique convenientemente el taller adaptándolo a los preceptos del citado Reglamento, y prevenirle que, en caso de incumplimiento, aparte de la responsabilidad que le competirá de ocurrir algún accidente desgraciado, se le impondrá hasta el máximo de la multa, adoptándose las medidas coercitivas que fueren procedentes.

A don Mariano Ricart, que, dentro del plazo de quince días, solicite la legalización de dos cubiertos que, sin obtener el correspondiente permiso, ha construido en el interior de una parte de manzana del camino de San Ginés, completando el emplazamiento en el plano presentado, con la indicación de alguna calle oficial trans-

versal al referido camino; previniéndole que, en caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas coercitivas que fueren procedentes, e imponerle una multa de 100 pesetas por la infracción cometida.

— Por haber dado cumplimiento don Leonardo Romá a la orden que se le pasó, de conformidad con el acuerdo de 11 de agosto del corriente año, presentando los planos demostrativos de las obras practicadas en una casa de su propiedad sita en la calle de San Federico (Sans), que han sido informados favorablemente por la Agrupación primera de los Servicios técnicos, levantar la suspensión de las obras decretada por el Excmo. Sr. Alcalde y ratificada en la citada sesión; que, como consecuencia del anterior extremo, se expida al señor Romá el correspondiente permiso, autorizándosele para proseguir las obras con sujeción a los planos presentados últimamente, y que se dé por cumplido, en cuanto al pago de los derechos correspondientes, por haberlos ingresado en Caja en cantidad total de 253'51 ptas.

— Reiterar a don J. Creus Bassa la orden que se le pasó relativa a que retirara inmediatamente, del almacén de la Ronda de San Pablo, n.º 29 y 31, el depósito de borras de algodón en el mismo existente, por constituir un constante peligro de incendio, absteniéndose de utilizar dicho almacén en tanto que no se adaptara a los preceptos de las Ordenanzas municipales y hubiese obtenido el correspondiente permiso, y advertir a dicho señor que el cumplimiento de lo ordenado es requisito previo indispensable para resolver en definitiva respecto a su solicitud de sustitución de los electromotores, y prevenirle que, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad que le competirá de ocurrir algún accidente desgraciado, se adoptarán las medidas coercitivas que fueren procedentes, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

— Disponer que, por los operarios afectos a la Agrupación tercera de los Servicios técnicos, se proceda al cambio de los bordillos destruidos por don Florencio Cornet en la casa letra E de la calle de Angel Guimerá, esquina a la del Rosario, para facilitar el paso de vehículos, y ordenar al expresado señor que, dentro del plazo de quince días, ingrese la cantidad de 51 ptas., importe del bordillo que ha de cambiarse, previniéndole que, si le precisa tener acceso de carruajes a la casa de que se trata, debe solicitar en forma la construcción del correspondiente vado.

— Ordenar a don Antonio Riera, ratificando en todas sus partes el acuerdo de 1.º de diciembre último, que suprima inmediatamente todos los hierros de refuerzo de la fachada de la casa n.º 50 de la calle de Menéndez y Pelayo, sujeta a nueva línea, ateniéndose en la construcción de la misma a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, y, en caso de no poder prescindir de dichos refuerzos, que sea situada la fachada en la nueva línea, y, al objeto de que pueda dar cumplimiento a lo que se le ordena, levantar la suspensión de las obras últimamente ordenada, autorizándosele para que pueda reanudarlas sujetándose estrictamente a las disposiciones de las referidas Ordenanzas y a los acuerdos que se le han comunicado.

— Reiterar a don Mateo Vidiella la orden que se le pasó relativa a que solicitara la legalización de la hornilla tostadero de café instalada en la casa n.º 397 de la calle de Aragón, suspendiendo seguidamente el funcionamiento y absteniéndose de reanudarle en tanto que no



se le autorizara para ello, para lo cual sería requisito previo indispensable que elevara la chimenea hasta la altura reglamentaria y que se adoptaran las demás disposiciones conducentes a evacuar los vapores del café tostado en forma que no molesten ni perjudiquen al vecindario, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

#### OBRAS PÚBLICAS

Acceder a la petición de don Pedro Cisa Cisa, en nombre propio y como mandatario verbal de doña Alberta y doña María Cisa Quer y de doña Josefa Cisa Cisa, propietarios de las casas n.º 26 de la calle de Mercaders, n.º 6 de la de Avellá y n.º 5, 7 y 9 de la del Tragí, para que sea suministrada, a la mayor elevación, la media pluma de agua procedente del manantial de Montcada que surte dicha finca, y que la indicada media pluma, que en el Registro municipal de propietarios figura anotada a favor de doña Josefa Bruguera, viuda de Sisternas, se inscriba a nombre de los peticionarios, mediante el pago de los derechos y arbitrios que procedan.

— Aprobar las siguientes cuentas :

De la Catalana de Gas y Electricidad, de importe 1,894'38 ptas., por la instalación de cuatro farolas con mecheros pentabecs en el Llano de la Boquería, y que, por no haber consignación en el vigente Presupuesto para el pago del referido gasto, se incluya dicha cantidad en la relación de créditos reconocidos del Presupuesto próximo hacedero.

De la Compañía Barcelonesa de Electricidad, de importe 1,994'40 ptas., por el fluido consumido en el Matadero de Gracia desde el mes de noviembre de 1924 al de septiembre de 1925, que dejó de facturarse oportunamente, por error involuntario, al sentar la indicación inicial del contador.

De la Electricista Catalana, por retirar la línea del alumbrado existente en las calles de Sócrates e Irlanda, de importe 27 ptas.; por el traslado de dos repisas del alumbrado público existente en la calle de Rodríguez, de importe 21, y por cambio de emplazamiento de dos postes del alumbrado público en la calle de Bartrina, de importe 351 ptas., y que, por no haber consignación en el vigente Presupuesto para el pago de estas dos últimas cantidades, se incluyan en la relación de créditos reconocidos del Presupuesto próximo hacedero.

De don Antonio Salgot, de importe 50 ptas., por reparación de la instalación eléctrica de la Escuela de Bosque del Parque de Montjuich, y que, no habiendo consignación en el vigente Presupuesto para el pago del referido gasto, se incluya en la relación de créditos reconocidos del Presupuesto próximo hacedero.

De la sociedad anónima David, de importe 1,664'40 pesetas, por los servicios prestados por los taxis de dicha sociedad al personal facultativo dependiente de la Dirección general de los Servicios técnicos municipales durante el mes de julio último.

De Construcciones y Servicios, S. A., por los jornales y materiales de jardinería empleados en los trabajos de urbanización de la plaza de Cataluña durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, de importe, respectivamente, pesetas 3,134'22, 3,187'46, 2,520'46, 2,024'75 y 2,508'85.

— Autorizar a la Subdirección de los Servicios de Salubridad para la inversión de la cantidad de 501'25 pe-

setas en la adquisición de estaño fino en barras para el Servicio de fontanería.

— Prestar la conformidad a las siguientes certificaciones y relaciones valoradas:

De los transportes de arena, gravilla, tierra y demás acarros efectuados para las obras de la nueva urbanización de la plaza de Cataluña durante el mes de agosto último, efectuados por don Tomás Vidal, de importe 4,900 ptas.

De los trabajos y obras de excavación, cimentación, albañilería, labra de piedra, escultura, piedra artificial y maquetas ejecutadas por don Pedro Ricart durante el mes de agosto último, en las obras de la nueva urbanización de la plaza de Cataluña, de importe 82,656'50 pesetas.

Del suministro de piedra de Montjuich y granito para las obras de pavimentación definitiva y afirmado provisional y obras accesorias efectuadas en la nueva urbanización de la plaza de Cataluña durante los meses de julio y agosto últimos por la sociedad anónima Fomento de Obras y Construcciones, de importe, respectivamente, 24,310'33 y 2,959'45 ptas.

— Disponer que por la Sociedad General de Aguas de Barcelona se extienda la correspondiente póliza, a favor del Excmo. Ayuntamiento, para el suministro de agua al Parque Güell, de propiedad municipal, suscribiéndose con un minimum diario de 5,000 litros, al precio de 0'32 ptas. el metro cúbico, satisfaciendo, además, mensualmente, 7 ptas. en concepto de alquiler y conservación del contador e inspección del ramal.

— Dotar de agua el urinario subterráneo de la plaza de la Universidad, actualmente en construcción, suministrada por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, con un minimum diario de 2,000 litros, al precio de 0'32 ptas. el metro cúbico, y, además, 5'50 mensuales por alquiler y conservación del contador e inspección del ramal.

— Proceder a la instalación de alumbrado en el fiato provisional de Sans-carga, situado en la calle de Viriato, esquina a la de los Condes de Bell-lloch, destinándose a ello la cantidad de 264'32 ptas.

— Conceder, a la razón social Grau y Sabater, S. L., por durante el beneplácito del Ayuntamiento, el correspondiente permiso para instalar, con arreglo a los planos presentados, una giratoria de 4 m. de diámetro en la calle de La Maquinista, frente al edificio señalado con los n.º 46 y 54, al objeto de facilitar la entrada de vagones en la fábrica de harinas La Anita, que, en dicho edificio, explota la sociedad peticionaria, siempre que se atenga al cumplimiento de las condiciones siguientes : 1.ª Todos los materiales, en general, que se empleen serán de buena calidad y bien colocados en obra, y reunirán las condiciones necesarias para que sean admisibles a juicio de la Agrupación tercera de los Servicios técnicos, a cuyas instrucciones deberá sujetarse el concesionario en la ejecución de los trabajos; 2.ª El plazo máximo que deberá invertir en la instalación de la giratoria será de treinta días, quedando obligado el concesionario a cumplir las prescripciones de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes de Policía urbana; 3.ª El concesionario vendrá obligado a conservar la giratoria que se autorice en buen estado, con objeto de no perjudicar el tránsito público; 4.ª Si por cualquier motivo el interesado interrumpiera el uso de la concesión quedará obligado a reponer, de su cuenta, el pavimento



de la calzada a su correspondiente estado, sin derecho a indemnización alguna, a cuya condición el peticionario prestó el debido consentimiento en 23 de septiembre último; 5.<sup>a</sup> El concesionario dará el oportuno aviso a la agrupación tercera un día antes de dar comienzo a los trabajos, que deberá llevar a cabo bajo la inspección de la propia Agrupación; 6.<sup>a</sup> El concesionario vendrá obligado a respetar los servicios de alcantarillado, tanto público como particular, en la forma actual. Si con la instalación de la placa giratoria tuviera que ser trasladado algún imbornal de aguas de lluvia o albañal particular, dichos trabajos serán llevados a cabo por el concesionario a sus costas y bajo las instrucciones de la Oficina municipal correspondiente, que inspeccionará la obra y dictará las órdenes que crea oportuno. Asimismo serán respetados todos los servicios establecidos en el subsuelo, corriendo a cargo del concesionario los perjuicios que pudieran ocasionar, y 7.<sup>a</sup> La razón social concesionaria deberá satisfacer 1,462 ptas. por derechos de permiso de instalación, a razón de 15 ptas. por modificación de una abertura en la vía pública, 68 pesetas por un vado en la acera, 1,352 ptas. por la ocupación del suelo de la vía pública con la giratoria, que tendrá una superficie de 12'57 m<sup>2</sup>, y 27 ptas. por el tendido de rails correspondientes a 1'80 m. de vía. Además, deberá satisfacer el canon anual de 154'30 ptas., o sea 7 ptas. por el vado, 125'70 ptas. por el uso industrial del subsuelo, correspondiente a 12'57 m<sup>2</sup>, y 21'60 pesetas por los 3'60 m. de rail que ocuparán el suelo de la vía pública.

— Autorizar el aumento en un 15 por 100 la superficie de calentamiento, así como los diámetros de la tubería de distribución de la calefacción central de las Casas Consistoriales, cuyos trabajos se llevan a cabo por la casa Erebus, S. A., en virtud del concurso que tiene adjudicado para el efecto; que el gasto de 6,445 pesetas, calculado al precio de la adjudicación, se aplique, por carecer de consignación en el vigente Presupuesto, a la partida de 6,450 ptas. que figura en el proyecto para el segundo piso, toda vez que no podrá ser instalada en él dicha calefacción por lo menos hasta dentro de un año que se calcula tardará en ejecutarse las obras que, para su conversión en oficinas, se están realizando.

#### URBANIZACIÓN Y REFORMA

Expropiar por convenio, a doña Juana Pagés, las parcelas que dejó para vía pública al reedificar una casa de su propiedad con fachada a las calles de Mariano Cubí y Denia, siendo la superficie de las mismas de 12'36 m. en la primera de dichas vías, y de 44'88, en la segunda, que, al precio unitario de 46'32 ptas., dan un valor de 2,651'50, entendiéndose que lo dispuesto es sin perjuicio de lo que resulte del examen de la titulación de los terrenos referidos, pues, en caso de existir alguna carga o gravamen, deberá ser redimido por el propietario, y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para que proceda en su día al pago de las parcelas referidas.

— Proceder al deslinde del torrente del Pomaret, en la parte que afecta a terrenos de propiedad de doña Dolores Montroig, designándose al Iltr. Sr. D. Ezequiel Dauner para llevar a cabo el referido deslinde juntamente con el facultativo don Antonio Pascual y la representación del propietario, si desea asistir.

— Prohibir toda edificación en el Parque de la Ciudadela, en los demás parques y en todos los restantes espacios libres, ajena al servicio de los mismos, debiendo, en todo caso, poner en conocimiento de la Delegación de Obras públicas los estudios facultativos que estuviesen pendientes, o los que, en lo sucesivo, se realicen, siempre que se trate de proyectos de edificación en cualquier espacio libre.

— Manifestar al Juzgado de Instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría de don Alejandro Simarro, que, defiriendo a su reconocido celo, la Corporación municipal no toma parte en el sumario que instruye sobre hurto en el Parque de la Ciudadela, sin que la propia Corporación renuncie a la indemnización que le corresponda, y designar al director de Parques públicos y Arbolado, o funcionario a quien éste delegue, para incautarse del rollo de cinc ocupado en méritos del sumario aludido.

#### SECCIÓN DE ENSANCHE

##### OBRAS PARTICULARES Y PERSONAL

Conceder un mes de licencia, con percibo de haber, a un funcionario de esta Sección.

— Ordenar a don Enrique Vila que, inmediatamente, proceda a legalizar las obras practicadas en dos casas del Paseo de Torras y Baiges, y, además, en las verificadas con motivo de la construcción del cubierto del patio posterior de la casa n.º 312, remitiéndose al interesado copia literal del informe técnico para que se atempere completamente a lo dispuesto, advirtiéndole que, de no proceder con toda urgencia a lo que se le manda, se adoptarán las medidas que sean procedentes.

— Manifestar al señor director de los Servicios técnicos municipales, para que se cumpla lo acordado por las Oficinas de la Agrupación primera, que a los treinta días hábiles siguientes al aviso que dicha Agrupación dé a un interesado de que en el proyecto y planos presentados para practicar obras existen deficiencias que corregir, sin que el interesado haya comparecido para retirar los antecedentes y proceder a la corrección indicada, se gire una visita de inspección al punto de que se trate para comprobar si la obra se ha comenzado, con el fin de, en caso afirmativo, hacer la denuncia correspondiente a la Comisión de Ensanche, y, en caso negativo, hacer constar, por el técnico que haga la inspección, que las obras no se han comenzado, en cual supuesto la Agrupación primera deberá girar una liquidación contra el interesado por el 20 por 100 del total de los derechos de permiso que, con arreglo al Presupuesto, corresponde satisfacer cuando se desiste de una obra, y remitiendo a la Comisión de Ensanche los antecedentes para que la misma proceda al archivo del expediente.

— Abonar, a partir de 1.º de abril último, a doña Encarnación Ruiz Vallejo, viuda de Morayta, la cantidad de 1,666'66 ptas. anuales, que constituye la tercera parte de la pensión anual de 4,166'66 ptas. que le fué concedida por acuerdo de 27 de julio de 1926.

— Declarar, en vista de la instancia presentada por don Jaime Tarradellas, que la casa n.º 201 de la calle de Valencia, chaflán a la de Enrique Granados, donde proyecta adicionar dos pisos y practicar otras obras, por las circunstancias arquitectónicas que reúne, está



comprendida dentro de las prevenciones de las Ordenanzas municipales, y, en su consecuencia, se declare la monumentalidad de dicha obra.

#### OBRAS PÚBLICAS

Adicionar, a la contrata de reconstrucción de cloacas de las calles de Navas de Tolosa, Consejo de Ciento, Igualdad, Meridiana y otras, de Ensanche, bajo el presupuesto de 86,688'34 ptas., las obras de explanación y colocación de bordillos en la Avenida del General Primo de Rivera, y de construcción de la prolongación de la cloaca de la carretera del Obispo, por la calle de Lull, hasta la de Sicilia.

— Adjudicar a don José Llevat, bajo el presupuesto de 10,836 ptas., la realización de las obras de explanación y colocación de bordillos en las calles de Gimbernat y Castillejos.

— Disponer que la cantidad de 6,545'95 ptas. que ha de percibir la Sociedad General de Aguas de Barcelona, como precio de expropiación de los terrenos de su propiedad necesarios para la apertura de la calle de Ali-Bey, entre el Paseo de San Juan y la calle de Roger de Flor, se deposite en Arcas municipales, efectuándose dicho depósito, en láminas de la Deuda municipal de Ensanche, en la forma prevista en el Estatuto municipal, y constituyéndolo a disposición de dicha sociedad, en garantía de las cargas y gravámenes que resulten afectos a tales terrenos, por mientras la misma no justifique la completa liberación de dichas cargas, y con derecho al cobro de los cupones que venzan en el transcurso o duración del depósito, y que, por la Dirección de los Servicios técnicos, se formule el presupuesto para la construcción de las paredes de cierre de los solares edificables resultantes, después de la ocupación de los terrenos aludidos por el Ayuntamiento.

— Proceder, por la cantidad de 11,759 ptas., a la realización, por don José Llevat, de las obras de explanación y colocación de bordillos en la calle de las Navas de Tolosa, entre la carretera de Ribas y la calle de Mallorca.

— Adquirir, por el precio de 28,737 ptas., de don Miguel Picó Jou, los terrenos y construcciones de su propiedad necesarios para la debida alineación de las calles de Pujadas y Castillejos, y que se requiera al cedente para que exhiba en este Negociado los títulos justificativos de su derecho de propiedad sobre los

terrenos expropiados, y, una vez acreditado que los mismos se hallan libres de cargas o gravámenes inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, disponer la remisión de los antecedentes al notario a quien por turno corresponda para que redacte y remita la oportuna minuta de escritura de cesión, a los efectos de su aprobación en forma reglamentaria, y consiguiente firma de la escritura definitiva.

— Encargar al señor director de los Servicios técnicos municipales y a los jefes de las Secciones administrativas de Fomento y Ensanche que, inmediatamente, redacten el pliego de condiciones que deberá servir de base al concurso que se acuerde abrir con objeto de contratar, con la compañía que en él resulte adjudicataria, el servicio de suministro de fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la ciudad, debiendo atenderse dichos funcionarios a las indicaciones normativas que se contienen en la parte expositiva de esta resolución, la cual se comunicará a las compañías Electricista Catalana, S. A., y Compañía Barcelonesa de Electricidad.

#### PROPOSICIONES

Se aprobaron las siguientes, suscritas por los ilustres señores que se indican:

De don Luis Damians, interesando que se recurra, ante el Tribunal económico administrativo provincial, contra las liquidaciones giradas por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de esta capital por exceso de Timbre en las dos primeras copias, una a utilidad del Ayuntamiento y otra a la de la Compañía del Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, S. A., de la escritura de convenio otorgada por ambas entidades ante el notario que fué de esta ciudad don Juan Francisco Sánchez García, en 13 de octubre de 1925.

De don Laureano de Peray, interesando que se autorice a la Alcaldía para que, con cargo a la consignación expresa que para la concesión de premios y becas figura en el Presupuesto, previo informe de la Intervención, haga entrega, a cada uno de los becarios que designe la Delegación de Cultura, del importe de la matrícula y de los libros indispensables para que puedan proseguir sus estudios en los Centros oficiales que elijan para su superior cultura, y los demás derechos becarios. (Fué aceptada una enmienda en el sentido de que se limite a lo necesario para matrículas y libros.)



## ALCALDÍA

Asuntos reglamentarios resueltos por la Alcaldía en virtud de la facultad que le fué conferida por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 11 de noviembre de 1924.

## SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

## CEMENTERIOS

Otorgar un nuevo título, por duplicado y traspaso, del nicho de piso tercero, n.º 168, de la parte poniente, o sea del ala izquierda, parte antigua del Cementerio de Sarriá, a favor de don Domingo Amat Piera.

— Conceder permiso a don Isidro Clapés Alsina para colocar una cruz en la testera de la tumba menor de tres departamentos, n.º 30, de la isla cuarta del Cementerio de Las Cortes, y a doña Josefa Senillosa Torns, para construir un panteón en el solar arcoocueva n.º 152 de la vía de Santa Eulalia, agrupación tercera, del Cementerio del SO.

## CULTURA

Aprobar las siguientes cuentas:

De la señora viuda de don Francisco Bartres, de importe 1,050 ptas., por transportes y acarreo de los instrumentos de la Banda municipal durante el mes de julio último.

De don J. Roca Oliva, para el suministro de efectos para el servicio de proyecciones en las Escuelas, de importe 500 ptas.

De Cucurella hermanos, por trabajos de carpintería efectuados en varias Escuelas municipales, de importe 6,000, 215 y 300 ptas.

De Construcciones Oliva Mallol, por trabajos efectuados en las Escuelas de Bosque de Montjuich y en la de Mar, de importe 550 y 440 ptas.

De la Antigua Casa Raurich, por trabajos de carpintería efectuados en la Escuela de Mar, de importe 390 ptas.

De don Cayetano Mesas, por el suministro de retratos de S. M. el Rey para las Escuelas del barrio de Pekín, de importe 170 ptas.

De la Librería Bosch, por el suministro de libros para las bibliotecas, de importe 1,000 y 100 ptas.

— Dar la conformidad a las relaciones justificadas de las directoras de las Escuelas de adultas doña María Carbonell, doña Regina A. Andrés, doña Josefa Vitoria, doña Jacinta Morell, doña Nieves Sau y doña María Batlle, por material escolar, de importe 300, 300, 300, 300, 400 y 400 ptas.; y de la de la Escuela La Farigola, de doña María Baldó, de importe 1,000 ptas., por gastos de limpieza, y de la de Corte y Confección, de doña Concepción Vendrell, por gastos de material, de importe 300 ptas.

## SECCIÓN DE HACIENDA

## INGRESOS

Conceder nuevas patentes de autotaxis a favor de don José Fuertes, señores Jou y Gomá, don Mariano Juárez, don Juan Juhe, don Vicente Isaac, don Paül Herre, don José Grané, don Ramón Gómez, don José Garriga, don Manuel García, don Francisco Gesé, don Manuel Fernández, don Isidoro Cuenca, don Jaime Marroig, don Agustín Lau, doña Luisa Losríos, don Mariano Llevat, don Alejandro Lluent, don Pedro Lladó, don Ernesto Morando, doña Carmen Mora, don Joaquín Martín, don Francisco Mayans, don Custodio Moreno, don Alejo Mombiola, don Daniel Miquel, don Manuel Martínez, don Francisco Margarit y don Salvador Martí,

## PRESUPUESTOS

Aprobar las siguientes cuentas:

De Esteva y C.<sup>a</sup>, de importe 1,754 ptas., por el suministro de mobiliario con destino a la guardarropiá.

De don José Beltrán, de importe 3,036'20 y 17,627'25 pesetas, por trabajos de pintura en las Colonias de Calafell y Can Puig, respectivamente.

— Dar la conformidad a una relación de cuentas atrasadas de don Ramón Escobar, por suministros varios, de importe 20,654'55 ptas.

## SECCIÓN DE FOMENTO

## OBRAS PARTICULARES

Conceder los siguientes permisos:

A don Alejandro Arimón, para construir un albañal en la casa n.º 12 de la calle de Cristina.

A don Ricardo Fors, para practicar obras de reforma y ampliación en la casa n.º 7 de la calle de Santa Catalina.

A don José M.<sup>a</sup> Padró, para derribar una escalera y construir un techo en la casa n.º 2 de la plaza de la Merced.

A doña María Buj, para construir un piso-portería en la casa en construcción de la calle del Doctor Giner y Partagás.

A don Baldomero Sardá, para practicar obras de ampliación y adicionar un piso y cuartos en el terrado de la casa n.º 22 de la calle de Pujol.

A doña Josefa Rovirosa, para construir una barraca, para guardar herramientas, en la casa n.º 25 de la calle de las Ciencias.

A don Pedro Alegret, para construir un piso interior en el terrado de la casa n.º 6 del Pasaje del Barón de Griñó.



A don José Jover Casas, en representación de doña Elisa Casas, viuda de Jover, para instalar un ascensor y un ascensor montacargas, accionado por un electromotor cada uno, en la casa n.º 120 de la calle de Lauria.

A don Carlos Fredichs, para substituir cinco electro-motores por otros siete de más fuerza en la casa n.º 2 del Paseo de San Juan.

A don Mauricio Hening, para trasladar un electromotor de la casa n.º 239 de la calle del Consejo de Ciento a la n.º 5 de la de las Flores, y substituirlo por otro de más fuerza.

A la razón social Hijos de José Pamias, para instalar un generador de vapor en el edificio señalado con el n.º 119 de la calle de Castillejos.

A don Manuel Folch, en representación de la sociedad anónima Erebus, para instalar un montacargas, accionado por un electromotor, en la casa n.º 27 de la Avenida del Marqués de Argentera.

A don Pedro Elías, para instalar cuatro electro-motores y dos hornillas tostaderas en la casa n.º 113 de la calle de Wad-Ras.

A don Magín Vilardell, para substituir seis electro-motores por otros cinco de menos fuerza en los bajos de la casa n.º 85 de la calle de Viladomat.

A don Jerónimo Picart, gerente de la sociedad Agell hermanos, para instalar un montacargas en el edificio señalado con el n.º 211 de la calle del Taulat.

A don José Biosca Casas, gerente de la razón social Biosca hermanos, para substituir un electromotor por otro de más fuerza en la casa n.º 64 del Paseo de Gracia.

A la Compañía Barcelonesa de Electricidad, para substituir un transformador electrostático por otro de más potencia en la Tintorería Guilera, situada en un edificio señalado con el n.º 151 de la calle de Verdi.

A don Rowland Leer, en representación de la razón social Harter Summer y C.ª, para substituir un electromotor por otro de más fuerza, e instalar otro electromotor, en la casa n.º 10 del Paseo de San Juan.

A don Víctor Aguiló, gerente de la sociedad anónima Construcciones Metálicas y Suministros Militares, para instalar cuatro electro-motores y substituir otro por otro de más fuerza en la casa n.º 235 de la calle de Rocafort.

A don Walter Ruegg, para instalar un generador de vapor y un alambique en la casa n.º 16 de la calle de San Juan.

A don José Planell, gerente de la sociedad Hijos de Oller y Planells, para substituir ocho electro-motores por otros nueve de más fuerza en la fábrica señalada con el n.º 35 de la calle de Muntaner.

A la razón social Sucesor de Francisco Vila, para substituir un electromotor por otro de menos fuerza en la fábrica señalada con el n.º 214 de la carretera de la Verneda.

A don Francisco Casamitjana, para trasladar un electromotor y una hornilla con caldera abierta de la casa n.º 36 de la calle de la Cera a la n.º 38 de la misma vía.

A don Antonio Momplet, para instalar un generador de vapor y un electromotor en los bajos de la casa n.º 85 de la calle de Enrique Granados.

A don José Pagés, en representación de la razón social Herederos de J. Bosch, para substituir un generador de vapor y un electromotor por otros en una fábrica señalada con el n.º 6 de la calle de Sugrañes.

A don Juan Martí Butsems, gerente de la razón social Butsems y C.ª, para substituir un electromotor por otros de más fuerza en una fábrica situada en la calle de Rabí Rubén.

A don Joaquín Mumbrú, para substituir un generador de vapor y cinco electro-motores por otros nueve de más fuerza en el edificio n.º 460 de la calle de Provenza.

A don Rafael Pascual, para substituir varios electro-motores en la casa n.º 45 de la calle de Cerdeña.

A don Juan Feiner, para substituir un electromotor por otro de menos fuerza, e instalar una fragua portátil, en la casa n.º 101 de la calle de Pallars.

A don Juan Cassola, para substituir tres electro-motores por otros tantos de más fuerza en la casa n.º 70 de la Rambla de Cataluña.

A don Juan Farré, para trasladar dos electro-motores, una fragua portátil y un aparato de soldadura autógena de la casa n.º 2 de la calle de Urgel a la n.º 4 de la de Salvadors.

A don José Camps, para instalar un horno para cocer pan de Viena en la casa n.º 5 de la plaza de la Bonanova.

A la Catalana de Gas y Electricidad, para trasladar un transformador electrostático de la casa n.º 4 al 8 de la calle de La Sardana a la n.º 137 de la de la Providencia, y substituirlo por otro.

A don Joaquín Ibáñez, para instalar dos electro-motores, una fragua y un aparato de soldadura autógena en los bajos de la casa n.º 414 de la calle de Mallorca.

A la sociedad anónima Textil Revés, para substituir dos electro-motores por otros tres de igual fuerza en el edificio n.º 125 de la calle de la Independencia.

A don José Torta, para instalar un electromotor y una fragua portátil en la casa n.º 125 de la calle de Marina.

A la Sociedad General de Aguas de Barcelona, para efectuar canalizaciones en las calles de Juan Blancas y Muntaner.

A la Compañía Barcelonesa de Electricidad, para tender cables eléctricos subterráneos, de baja tensión, en las calles de Baixeras y Vía Layetana, desde la estación transformadora n.º 542, instalada en el local de la Compañía Arrendataria de Tabacos, hasta la casa n.º 6 de la indicada vía; en la de la Diputación, cruzando a la de Gerona, desde la caja de derivación n.º 502 hasta la n.º 153; en la de la Travesera; en la de Salmerón, instalando, además, una caja de derivación; en la de la Fuente de San Miguel y Ciudad, desde la de Gigantes a la de Hércules; en la plaza de Cataluña, desde la casa n.º 9 hasta la esquina de la Ronda de San Pedro, instalando otro en la misma zanja, de alta tensión, así como una caja de derivación en la Ronda de San Pedro.

A la Catalana de Gas y Electricidad, para tender un cable eléctrico subterráneo, de baja tensión, en las calles de Marina, entre las de Diputación y Caspe, y en la de Caspe, entre las de Cerdeña y Marina, e instalar una caja de derivación.

A la Compañía Barcelonesa de Electricidad, para instalar transformadores electrostáticos en la fábrica de la sociedad anónima Industrias Casanovas, situada en la finca n.º 4 al 20 de la calle de Blanco; en la panadería de don Pablo Solé, sita en la casa n.º 95 de



la de Vila y Vilá; en el Hospital de la Cruz Roja, señalado con el n.º 347 de la de Córcega, y en la fábrica de don Francisco Sangrá, sita en el n.º 35 de la carretera de Port.

Para construir o reconstruir aceras : A don Antonio Basté, la de la casa n.º 34 de la calle de las Afueras; a don Tomás Beraseteli, la de la n.º 71 de la de la Encarnación; a don Juan Grau, la de la n.º 36 de la Rambla del Carmelo; a don Francisco Figueras, en representación de don Jacinto Bosch, la de la n.º 17 de la del Telégrafo, y a doña Carmen Escocé, la de la n.º 270 de la de Estévez.

Para construir casas : A don Federico Font, en representación de don Joaquín Crespi, en un solar de la calle de Badosa; a doña Cristina Fisas, en otro de la de Varsovia, y a doña Emilia Gallami, en otro de la de las Amigas.

Para instalar electromotores : A don Manuel Damón, en la casa n.º 101 de la calle de Pallars; a don Andrés Gaig, en la n.º 22 de la de Lisboa; a doña Antonia Baixeras, viuda de Rosés, en la n.º 10 de la de Séneca; a don Francisco Rey, en la n.º 16 de la de la Argentina; a don José M.ª Subirats, en la n.º 66 de la de San Luis; a don Juan Vilá, en representación de la razón social Estradas y Vilá, en la n.º 423 de la de las Cortes; a don Pedro T. Galcerán, en la n.º 275 de la de Viladomat; a doña Josefa Carré, viuda de Mariano Blasi, en la n.º 91 del Paseo de San Juan; a don Esteban Español, en la n.º 84 de la calle de Padua; a don Alfredo Guilera, en la n.º 102 del Paseo de Gracia; a don Ricardo Martín, en la n.º 63 de la calle del Conde del Asalto; a don Miguel Argemí, en representación de la señora viuda de P. Patau, en la n.º 42 de la misma vía; a don Matías Tendero, en la n.º 146 de la del Rosellón; a don Amadeo Guasch, en la n.º 135 de la de Muntaner; a doña Encarnación Castelltort, en la n.º 111 del Paseo de Gracia; a don Antonio Roca, en la n.º 100 de la calle del Carmen; a don Antonio Sellarés, en la n.º 17 de la de San Magín; a don Francisco Camps, en la n.º 25 de la de Etna; a don Juan Folch, en representación de la Sociedad Anónima de Accidentes, en la n.º 38 de la Ronda de San Pedro; a don Isidro Caballería, en la n.º 98 de la calle de la Llacuna; a don Francisco Patú, en la n.º 144 de la del Bruch; a don Ricardo Pamies, en la n.º 16 de la del Rech Condal, y a don Esteban Caudell, en representación de la sociedad anónima Nuevas Manufacturas Metálicas, en la n.º 414 de la de Córcega.

Para instalar ascensores, accionados por electromotores : A don Joaquín de Barnola, en la casa n.º 322 de la calle de Valencia; a don José Montolíu, en representación de don Francisco Sans, en la n.º 335 de la Avenida de Alfonso XIII; a don Pablo Parera, en la n.º 190 de la de Muntaner, y a los señores Pujadas y Llobet, en la n.º 148 de la del Rosellón.

— Devolver, a los señores que se indican, las cantidades que se detallan, abonadas, en concepto de arbitrio sobre pavimentos, por las obras de construcción y reconstrucción y limpia de albañales y ramales de agua en las siguientes casas : A doña Carmen Giménez, 50 ptas., por las de la n.º 13 de la calle de Tárrega; a don Francisco Farrés, 290, por las de una sin número de la de Irlanda; a don Cayetano Fábregas, 55, por las de la n.º 95 de la de la Travesera; a don Jaime Fontanillas, 50, por las de la n.º 21 de la de Panissars; a

doña Josefa Durán, 40, por las de la n.º 88 de la de la Constitución; a don José Tafulla, 40, por las de la n.º 2 y 4 de la del Mas Pujó; al Hermano Jerónimo, director de la escuela gratuita de San José, 70, por las de la n.º 5 de la del Mediterráneo; a don Antonio Ahumadas, 42, por las de la n.º 30 de la de San Francisco; a doña Francisca Anguera, 40, por las de la n.º 3 de la de Descatllar; a don José M.ª Borrás, 100, por las de la n.º 9 y 10 de la plaza de Cardona; a don José Badó, 40, por las de la n.º 43 de la calle de Encina; a don Jaime Bachs, 40, por las de la n.º 4 de la de la Plana; a don Federico Casas, 55, por las de la n.º 38 de la de Ramón Batlle; a don Joaquín Ciuró, 40, por las de la n.º 30 de la de la Plana; a don Antonio Munts, 40, por las de la n.º 50 al 58 de la de Vasconia; a don Antonio Molinas, 40, por las de la n.º 40 de la de la Montaña de San José; a don Jaime Rau, 40, por las de la n.º 62 de la de Horta; a don Juan Solé, 70, por las de la n.º 1 de la de Santa Catalina; a don Juan Zamora, en representación de don Juan Closas, 55, por las de la n.º 68 de la de San Miguel; a don Francisco Vall, 50, por las de una sin número de la riera de Horta; a don Ricardo Carreras, 55, por las de la n.º 71 de la riera de San Miguel; a don Jaime Fontanillas, 220, por las de la n.º 31 al 35 de la calle de Demóstenes; a don Gabriel Alsina, 55 y 40, por las de la n.º 36 de la de Pons y Gallarza y n.º 26 de la de Cuba; a don Pedro Casanovas, 50, por las de la n.º 45 del Paseo del Monte; a don Andrés Puigdemont, 50, por las de la n.º 13 de la riera de Horta; a don Jaime Morales, en representación de don Joaquín Closas, 40, por las de la n.º 18 de la calle del Doctor Ibáñez; a don José Sala Badal, en representación de doña Josefa Gironella, 55, por las de la n.º 59 de la del Tordera; a don José Sala Badal, en representación de doña Concepción Morell, 65, por las de la n.º 23 del Paseo de San Gervasio; a don Juan Solé, 75, por las de la n.º 42 de la calle de Sach; a doña Dolores Miralles, 40, por las de la n.º 11 de la de la Plana; a doña Josefa Rodríguez, 55, por las de la n.º 53 de la de Horta; a doña Antonia Suñol, 40, por las de una sin número de la de Rosendo Arús; a doña Josefa Cendra, 41, por las de la n.º 30 de la de Riego; a don Francisco Rosi, 40, por las de la n.º 17 de la de los Ladrilleros; a don Salvador Rovira, 40, por las de la n.º 2 de la de Romans; a don Francisco Moles, 424, por las de la n.º 18 de la de Castell Nou; a don Pedro Jorba Rius, 91, por las de la n.º 30 bis de la de Santa Ana; a don José Iglesias, 40, por las de la n.º 18 de la de Pere Pau; a don Bartolomé Llagostera, 40, por las de la n.º 89 de la de Olzinellas; a don Antonio Mora, en representación de la Marquesa de San Antonio, 65, por las de la n.º 17 de la plaza Real; a don Santiago Moliné, 40, por las de la n.º 26 de la calle del Vivero; a don Ramón Marsal, en representación de doña Antonia Codina, 40, por las de la n.º 25 de la del Milagro; a don Antonio Casals, 55, por las de la n.º 19 de la de Tallers; a don Jaime Casa, 150, por las de la n.º 38 de la de Santo Tomás, y a don José Ramoneda, 93 ptas., por las de la n.º 106 de la del Vallespir.

#### OBRAS PÚBLICAS

Aprobar las siguientes cuentas:

De Hijos de Manuel Arquer, por el suministro de



tubo de plomo, de distintos diámetros, con destino a la Brigada de entretenimiento de fuentes y cañerías del Interior, de importe 2,498'75 ptas.

De la Compañía Barcelonesa de Electricidad, por el suministro de fuerza motriz a varias dependencias municipales durante el mes de agosto último, de importe 1,629 ptas.

De la Energía Eléctrica de Cataluña, por el suministro de fuerza motriz y fluido a los pozos de Moncada y estación elevatoria La Trinidad durante el mes de agosto último, de importe 9,451'83 ptas.

De don B. Terradas, por reparación de la instalación eléctrica de la torre del reloj en el edificio que ocupan las Oficinas municipales del distrito X, de importe 117'80 ptas.

## SECCIÓN DE ENSANCHE

### OBRAS PARTICULARES Y PERSONAL

Conceder los siguientes permisos:

A don Juan Sellés, para verificar obras de reforma y modificar una abertura en la casa n.º 46 de la calle de Cataluña.

A don Ramón Pons, para adicionar tres pisos y construir una tribuna en la casa n.º 69 de la calle de Muntaner.

A don Jacinto Joaquín Lax, para construir las aceras de las casas n.ºs 4 A, 4 B, 6 A, 6 B, y 8 de la calle de Coll y Vehí, facilitándosele los bordillos.

A don Fernando Danot, para arreglar la acera de la casa n.º 230 de la calle de Provenza.

Para construir casas : A don Juan Murillo, en un solar de la calle de Córcega; a don Miguel Barba, en otro de la de Valencia, y a don Francisco Labiñana, en otro de las de Manso y Ali-Bey.

Para construir albañales : A don Salvador Pijoán, en las casas n.ºs 64 y 72 de la calle de La Motte y en la n.º 61 de la de Gallo; a los señores Franci hermanos, en la n.º 11 de la de la Torre Damians; a don Juan Eritja,

en la n.º 116 de la de Floridablanca, y a don Francisco Prunell, en la n.º 167 de la de Borrell.

— Otorgar autorización provisional, a los señores que se indican, para empezar las siguientes obras:

A don Pablo Cuadreny, para convertir una ventana en puerta en la casa n.º 144 de la calle de Córcega.

A don José Giral, para adicionar dos pisos, abrir un balcón y adicionar un pequeño cuerpo de edificio en una finca sita en la calle de Besalú, chaflán a la de la Montaña.

A don Federico Bartra, para construir unos bajos y abrir dos portales en una finca de la calle de Castillejos.

A don Juan Jubany, para reformar y ampliar la casa n.º 20 de la calle del Doctor Sampons.

A don Antonio Pirretas, para construir un cuerpo galería en la casa n.º 279 de la calle de Valencia.

A don José Serra, para construir una pared en una finca de la calle de Baldomero Galofre.

A don Ignacio Codina, para construir un altillo en la casa n.º 3 de la calle de Trafalgar.

A don Emilio Vela, para construir un cubierto definitivo y otro provisional y abrir dos puertas en una finca sita en las calles de Tamarit y Marqués del Duero.

A doña Eulalia Torres, para levantar dos cobertizos en una finca de la calle de la Cruz Cubierta.

Para practicar obras interiores : A don Ramón Mulet, en la casa n.º 41 de la calle del Bruch; a don Antonio Vernet, en la n.º 102 de la de la Cruz Cubierta; a don Pedro Viñals, en la n.º 19 de la de Cabanes, y a don Antonio Aluja, en una de la de Rosendo Nobas.

Para construir casas : A don Enrique Farell, en un solar de la calle de Pujadas, chaflán a la de la Llacuna; a don Francisco Rubinat, en otro de la de Lepanto, y a doña Carmen Vives, en otro de la señalada con el n.º 3.

Para adicionar pisos : A don Juan Brunet, en una casa de la calle de La Palma; a don Tomás Bayarri, en otra de la de Otto; a don Juan Cuxart, en la n.º 96 de la de San Juan de Malta; a don Salvador Tarafa, en la n.º 105 de la de San Pablo, y a don Mateo Giral, en una de la de las Cortes, esquina a la de Mir y Giribert.

## PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Los diarios oficiales que se citan a continuación han publicado, en los días que se señalan, las inserciones de interés municipal siguientes:

### GACETA DE MADRID

DÍA 14 DE OCTUBRE. — Publica un R. D.-ley, que se reproduce en otro lugar de este número, en el que se dispone que los Ayuntamientos de régimen común que en su presupuesto de ingresos de 1925-26 hayan gravado el consumo de vinos con tipo no inferior a 5 ptas. por hectolitro podrán elevar dicho tipo hasta el límite de 10.

DÍA 15. — Inserta un R. D.-ley, que se transcribe en este mismo número, disponiendo que el Consejo de

Ministros, con carácter extraordinario, podrá acordar la suspensión, en los casos que se indican, de las sentencias declaradas firmes de las Sala tercera del Tribunal Supremo o de los Tribunales provinciales contenciosos administrativos.

— Publica una R. O., de fecha 13 de octubre, trasladando la de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 del mes próximo pasado, por la que se dispone que por los Gobernadores civiles se recuerde a las respectivas Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de su jurisdicción el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el texto refundido de las disposiciones legislativas sobre impuestos de alcoholes de 28 de julio de 1920, en cuanto a las cuotas de consumo que establezcan los Ayuntamientos y la desgravación de vinos y cuotas complementarias.



— También publica un anuncio abriendo un nuevo concurso de anteproyectos para el edificio denominado «Palacio del Sol» de la Exposición de Barcelona, por haberse declarado desierto el anteriormente anunciado.

DÍA 17. — Publica una R. O., del Ministerio de Hacienda, de 16 del actual, relativa al abono, a las Corporaciones locales, de los créditos resultantes a su favor.

— Asimismo publica otra R. O., que se reproduce en este mismo número, disponiendo que las Corporaciones municipales que así lo deseen puedan acordar la prórroga para el año 1927 de los Presupuestos que rigen en el ejercicio semestral corriente.

### BOLETÍN OFICIAL

DÍA 12 DE OCTUBRE. — Significa que el Ayuntamiento de esta ciudad, y por el plazo de veinte días, expondrá al público el proyecto de nuevas alineaciones de la calle de Abdón Terrades, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

DÍA 13. — Publica una providencia de la Alcaldía declarando incursos en apremio a diferentes deudores al Municipio.

— También anuncia haberse incoado el oportuno expediente, por parte del Municipio, para declarar sobrante de vía pública el trozo del camino antiguo de Sarriá, comprendido en la manzana formada por las calles de Cortes, Aribau, Diputación y Muntaner.

— Significa que, por la sociedad anónima Compañía Barcelonesa de Comerciantes Mayoristas de Huevos, Volatería y Caza, ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Alcaldía, de 22 de julio último, que denegó la reposición de la providencia de 30 de junio anterior para la inmediata ejecución del acuerdo del Ayuntamiento pleno relativo a la exacción de los arbitrios municipales de huevos, volatería y caza.

DÍA 14. — Reproduce el R. D.-ley, inserto en la *Gaceta* del 8, disponiendo una nueva redacción a la regla segunda del art. 29 de la ley de Expropiaciones.

DÍA 16. — Hace constar que el proyecto de transferencias, por suplementos de crédito, entre diversas partidas del Presupuesto ordinario vigente, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se hallará expuesto al público, por el término de quince días hábiles, en el Negociado de Presupuestos, de diez a una de la mañana.

### REAL DECRETO-LEY

DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 13 DE OCTUBRE DE 1926, DISPONIENDO QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN PODRÁN GRAVAR HASTA EL LÍMITE DE 10 PTAS. POR HECTOLITRO EL CONSUMO DE VINOS CON TIPO NO INFERIOR A 5

«Exposición. — Señor: La Unión Española de Municipios, en nombre de gran número de éstos, se ha dirigido reiteradamente al Gobierno con la súplica de que se robustezcan de algún modo las haciendas locales, desarticuladas, según su parecer, por varias disposiciones recientes y principalmente por el decreto-ley de 29 de

abril último, en cuanto ordenó una desgravación parcial de los vinos.

El Gobierno ha consagrado máxima atención a estas demandas, porque no puede desconocer lo que al Estado importa asegurar el esplendor de los Municipios, células vitales de la Nación. Además, en la presente etapa se advierte por doquier un vibrante resurgir de las energías y actividades municipalistas, con eficacia positiva para los grandes intereses materiales y morales del país; y sería imperdonable que una súbita merma en los recursos que sirven de base a la gigantesca obra emprendida por nuestros Ayuntamientos pudiese interrumpirla, acaso definitivamente.

Por otro lado, sin embargo, el Gobierno está cada vez más convencido de que es necesario proteger los intereses agrícolas en general, y de modo especial los de la viticultura, y ve con satisfacción la mejoría registrada en el mercado de nuestros vinos, que sin duda se debe al conjunto de disposiciones que integran el mencionado decreto-ley de 29 de abril.

No puede, pues, resolverse el problema suscitado con criterios exclusivistas e intransigentes, que de hecho originarían injusticias. Es preciso, por el contrario, allegar una fórmula que sea capaz de armonizar la defensa de los vinos nacionales, en cuya empresa más y más se ha de perseverar, con el saneamiento de las haciendas locales, también indispensable, y a este designio responde el presente proyecto de decreto-ley, que manteniendo las limitaciones ya establecidas para la facultad impositiva de las Diputaciones que nunca hubiesen percibido arbitrios sobre los vinos y para los Ayuntamientos que no hubieren aplicado tipo de gravamen superior al de 5 ptas. por hectolitro, permite llevar la imposición al límite máximo de 10 ptas. hectolitro en los restantes Ayuntamientos y Diputaciones de régimen común, siempre y cuando garanticen un consumo mínimo anual no inferior al cupo que se les señale, que no podrá cifrarse por bajo del promedio acusado en el trienio anterior. El cupo mínimo de consumo es, pues, base y raíz del ensanchamiento tributario que se otorga, justificándolo plenamente puesto que la reducción de gravamen seguía una ampliación de consumo y no es necesaria si esa ampliación se garantiza *a priori*.

La garantía de las clases viticultoras es evidente. Como quiera que la elevación del tipo de gravamen exigirá que se ofrezca cubrir el cupo, y que en la fijación de éste desempeñarán papel preponderante aquellas clases, a cuyos representantes se conceden cuatro puestos en la Comisión de propuesta, entre viticultores y Ayuntamientos surgirán estrechos vínculos, porque unos y otros caminarán tras de la misma finalidad. A todos, en efecto, convendrá aumentar el consumo: a los viticultores porque así mejorará su negocio, a los Ayuntamientos porque sólo así se cubrirá el cupo concertado, aparte de que de ese modo también se incrementarán sus ingresos fiscales. A todos, asimismo, interesará evitar el fraude: a los viticultores porque el fraude en la calidad es el mayor enemigo del vino puro, a los Ayuntamientos porque a mayor fraude menos consumo, y, por ende, menos rendimiento fiscal y acaso peligro de no llenar el cupo. Así, pues, Ayuntamientos y viticultores podrán laborar en una plena comunidad de fines, defendiendo sus respectivos intereses.

Estima el Ministro que suscribe que con esta fórmula se resuelve en gran parte el problema planteado



a las Haciendas locales, sin dañar otros respetabilísimos intereses, y, por ende, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el alto honor de elevar a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid, 13 de octubre de 1926. — Señor: A L. R. P. de V. M., *José Calvo Sotelo*.

#### Real decreto-ley

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los Ayuntamientos de régimen común que en su presupuesto de ingresos de 1925-26 hayan gravado el consumo de vinos con tipo no inferior a 5 ptas. por hectolitro, podrán elevar dicho tipo hasta el límite de 10 ptas. hectolitro, siempre que garanticen en el término municipal un consumo mínimo anual igual o superior al cupo que a estos efectos se señale.

Los Ayuntamientos de régimen común que en el último quinquenio no hayan percibido arbitrio alguno sobre el consumo de vinos, o lo hayan percibido con sujeción a tipo de gravamen que no exceda de 5 ptas. hectolitro, se ajustarán a lo dispuesto en el art. 35 del decreto-ley de 29 de abril último.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales de régimen común a que se refiere el párrafo sexto del art. 35 del decreto-ley de 29 de abril próximo pasado, podrán gravar el consumo de vinos con un arbitrio hasta de 10 ptas. por hectolitro, siempre que garanticen en el territorio de la provincia un consumo mínimo anual igual o superior al cupo que a estos efectos se señale.

Las restantes Diputaciones de régimen común se atenderán a lo prevenido en el párrafo quinto del artículo antes mencionado.

Art. 3.º Los cupos de consumo mínimo anual de vinos en un término provincial o municipal serán señalados, a los efectos del presente decreto-ley, por el Ministerio de Hacienda, mediante Real orden acordada en Consejo de Ministros, y a propuesta de una Comisión que se integrará con el Director general de Rentas públicas, como Presidente; cuatro Vocales, que designará la Confederación nacional de Viticultores, dos que nombrará la Unión Española de Municipios, otro en representación de la Dirección general de Abastos y un funcionario del Ministerio de Hacienda, que actuará como Secretario.

Para acordar sus propuestas, la Comisión tendrá en cuenta, aparte los datos que estime oportunos, los siguientes: a) El censo de población de hecho que acusan el Municipio o la Provincia en el último año; b) La importancia de la producción media anual de vino, según datos del último quinquenio, en el Municipio o la Provincia; c) La distancia a que se hallen el Municipio o la Provincia respecto a las comarcas vinícolas de que usualmente se provean aquél o aquélla, y el coste e índole de los transportes utilizados; d) El promedio anual de consumo de vinos registrado en el Municipio o la Provincia durante el trienio anterior; e) Los coeficientes normales de consumo por persona en el Municipio o la Provincia; f) Los precios medios por unidad, según clase.

Art. 4.º En principio, los cupos no podrán nunca ser inferiores al promedio de consumo anual a que se refiere el apartado d del artículo anterior.

Trienalmente se revisarán de oficio todos los cupos, y antes de este plazo serán también revisables a petición de los representantes de la clase viticultora o de los de la Unión Española de Municipios.

Art. 5.º La Comisión tendrá amplias facultades para inspeccionar los aforos, controlar el consumo y denunciar el fraude en los Municipios o Provincias que hayan convenido un cupo. A este fin, las Autoridades técnicas y administrativas de todo orden, prestarán los auxilios precisos tanto a la Comisión, como a cualquiera de sus Vocales, cuando aquélla delegue en uno o varios de éstos el cumplimiento de sus funciones.

Art. 6.º Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de régimen común a quienes se haya autorizado la elevación del gravamen sobre los vinos a 10 ptas. por hectolitro, tendrán obligación de justificar, en la forma que se determine, que el consumo de vinos en el término municipal o provincial, respectivamente, cubre el cupo señalado. Si el consumo fuese inferior al cupo, quedará ipso facto caducada y sin valor legal aquella autorización.

Art. 7.º Las disposiciones de este decreto-ley serán aplicables a las provincias Vascongadas, salvo en cuanto al tipo de gravamen, que se acomodará a lo que disponga el régimen de concierto económico que se halle en vigor.

Art. 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para aplicar el presente decreto-ley, que deroga cuantas se opongan a lo prevenido en él.

Dado en Palacio, a 13 de octubre de 1926. — *Alfonso*. — El Ministro de Hacienda, *José Calvo Sotelo*.

#### REAL DECRETO-LEY

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 14 DE OCTUBRE DE 1926, DISPONIENDO QUE EL CONSEJO DE MINISTROS, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PODRÁ ACORDAR LA SUSPENSIÓN DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO O DE LOS TRIBUNALES PROVINCIALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

«Exposición. — Señor: Dos propósitos que viene evidenciando este Gobierno, como sucesor del Directorio militar, y en cuya realización no ha de cejar, motivan el presente proyecto de Real decreto: Primero, el de moralizar la Administración, separando de ella con carácter definitivo a quienes por actos u omisiones la perjudicaron en sus intereses, sin querer o saber rendirla los frutos del trabajo a que venían obligados, e impidiendo que los caudales de la Administración local, provincial o central sirvan para lucro de quien más que contribuir a reunirlos, dificultó su formación; y segundo, el de dar ejemplo de acatamiento a las resoluciones de los Tribunales, no realizando acto alguno contrario a su independencia y, antes bien, procurando que la positiva existencia de ella, en cuanto a sus relaciones con el Gobierno, se mantenga también asegurada respecto de aquellos que, siguiendo corrientes antiguas, que hay que cortar radicalmente, intenten desviarles del camino recto.

El actual Gobierno tiene, en virtud del art. 4.º del R. D. de 3 de diciembre de 1925, facultades extraordinarias para dictar, con fuerza de Ley, y en tanto no varíen las circunstancias actuales, «cuantos Decretos convengan



a la salud pública», y animado de ese alto propósito ha dictado muchas disposiciones dejando sin efecto otras, a cuyo amparo defendían sus cargos funcionarios inútiles y aun perjudiciales, que pretendían disfrazar con ropaje de derecho lo que, en realidad, no eran más que intereses, unos creados bastardamente y otros ni siquiera creados, aunque se fingiera su existencia. Pero en la complejidad de la organización administrativa ha ocurrido que uno o varios funcionarios hayan sido separados de los cargos para los que fueron designados, cuyos nombramientos, bien inspirados, fueron reputados luego como ilegales, sin que se hayan cumplido todos los requisitos reglamentarios exigidos por una legislación inspirada, más que en aseguramiento de los servicios, en la garantía de los llamados a desempeñarlos, aunque los tuvieran abandonados, y ha ocurrido también que contra la Administración, en sus diversos grados, se han invocado cláusulas en contratos vigentes que no se concibe fueran estipuladas, sino como gracia otorgada a un cesionario por los que no cuidaban debidamente de la Hacienda que tenían confiada o disponían de ella en preferente beneficio de determinadas personas.

Durante el comienzo de la acertada gestión realizada por el Directorio militar, los interesados no osaron alzarse contra acuerdos de la Administración; mas lo dilatado del plazo para interponer los recursos contencioso administrativos y la facilidad de lograr, abusando de prácticas procesales viciosas, demoras en la substanciación de aquéllos, fiando en que entretanto ocurriesen cambios, que no han sobrevenido, permitieron que no pocos de los que se consideraban lesionados acudiesen más tarde a los Tribunales contencioso administrativos, y obtuvieran de éstos revocaciones, reposiciones y declaraciones que tanto les favorecen a ellos como perjudican a la Administración y desprestigiarían al Gobierno que las ejecutase.

En tanto se trató tan sólo de discutir derechos contra acuerdos de la Administración, el Gobierno actual acató y cumplió los fallos de los Tribunales, como es públicamente notorio, hasta en casos en que se afectó a los más altos cargos de la Administración de justicia, sin atender a la relación que pudiera haber entre las consecuencias del fallo y quienes lo adoptaron. Pero ante la repetición de casos como los antes expuestos, el Gobierno no cumpliría su deber si no modificase los preceptos legales a cuyo amparo pueden producirse o que le obligan actualmente a ejecutar fallos no convenientes al bien del país.

Tan urgente considera el Gobierno esta necesidad, que cree no debe esperar para atenderla a la reforma de la jurisdicción contencioso administrativa y de sus Tribunales, cuyo estudio se ofrece cada día con caracteres más apremiantes, y cree necesario para ello ampliar los casos de suspensión e inexecución de sentencias que enumera el art. 84 de la ley reguladora del ejercicio de dicha jurisdicción.

No encierra tal medida una otorgación de atribuciones al Gobierno en pugna con la ley ni la costumbre, ya que, en mayor o menor grado y a tenor de las diferentes épocas legislativas, siempre ha tenido facultades para suspender la ejecución o acordar la inexecución de sentencias dictadas por los Tribunales contencioso administrativos, según se consignaba expresamente en el art. 84 de la ley de 13 de septiembre de 1888, reformada por R. D. de 22 de junio de 1894, y que subsiste aún en su texto a pesar de las variaciones introducidas en

él conforme a lo dispuesto por el art. 2.º adicional de la ley de 5 de abril de 1904, y que las limita a los cuatro casos que en el segundo párrafo del texto últimamente citado se enumeran.

El peligro de trastorno grave del orden público, el temor fundado de guerra con otra potencia si hubiere de cumplirse la sentencia, el quebranto en la integridad del territorio nacional y el detrimento grave de la Hacienda pública podían ser, y han sido hasta ahora, causas de inexecución de sentencias dictadas por los Tribunales contencioso administrativos; y no precisando, a los fines que el Gobierno persigue, volver al texto antiguo del citado art. 84, ni resucitar el recurso extraordinario que autorizaba el suprimido art. 103, es suficiente adicionar a los casos antes expuestos el de que la resolución administrativa recurrida y revocada hubiera sido dictada o inspirándose en el deseo de fmoralizar la Administración para librar a ésta de servidores desleales o ficticios y designar otros de notorio crédito o solvencia, o en el de anular cláusulas contractuales que sólo pueden ser aplicadas en perjuicio de aquélla sin compensación alguna.

No se restará de esta forma el ejercicio de acción alguna al conocimiento de los Tribunales contencioso administrativos, que podrán aplicar el texto estricto de una disposición legal o de una cláusula contractual cuando estimen que por su rotundidad sólo cabe declarar así, aun no estando en armonía con el espíritu de equidad que debe presidir todo pacto, y en el que se inspiran los actos de la Administración; pero, en definitiva, debe prevalecer ese espíritu sin el cual la regeneración de la Administración pública sería imposible, evitándose la repetición de casos lamentables, como el de que quien antes de 1923 desatendió sus deberes y motivó con su negligencia que una Corporación adeudase a sus empleados los haberes de años enteros y dejase sufrir el hambre a sus asilados, ostente cómodamente derecho en la actualidad a adueñarse de una parte de las valiosas sumas que aquélla ha reunido en sus arcas durante los últimos tres años, merced al trabajo personal, asiduo e inteligente de distintos hombres que han conseguido liquidar todas las obligaciones, antes incumplidas, y dotar y mantener los servicios en forma insuperable.

La naturaleza de esta reforma que se impone entraña, para su eficaz complemento, una modificación accesoría, y es ésta, que así como en los cuatro casos reconocidos hasta ahora como motivo de suspensión o de inexecución de los fallos dictados por los Tribunales contencioso administrativos, es lógico el derecho que se establece en favor de quien logró la sentencia, que no se ejecuta, a ser indemnizado, en el que se trata de adicionar, y salvo circunstancias excepcionales que tendrán que ser examinadas en cada suspensión o inexecución acordada por el Gobierno, ese derecho no puede ser reconocido en absoluto, pues de nada serviría la acción decidida del Gobierno para moralizar la Administración si los que actuaron en contra de ésta, perjudicándola, hubieran de ser aún indemnizados. Eso sería destruir lo que es esencia de la misión de este Gobierno, que nació en circunstancias especiales, en excepcionales momentos actúa y de medios extraordinarios tiene que valerse para ultimar, como está decidido a hacerlo, su obra, respondiendo así a la confianza con que el país y V. M. le honran.



Con arreglo a todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 14 de octubre de 1926. — Señor: A L. R. P. de V. M., *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

#### Real decreto-ley

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El Consejo de Ministros, con carácter extraordinario, podrá acordar la suspensión de las sentencias declaradas firmes de la Sala tercera del Tribunal Supremo o de los Tribunales provinciales contencioso administrativos, y aparte de hacerlo en los casos enumerados en el párrafo segundo del art. 84 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, reformado por el art. 2.º adicional de la Ley de 5 de abril de 1904, tendrá esa facultad siempre que estime que la resolución administrativa objeto del recurso y revocada o modificada por la sentencia fué dictada con el fin de moralizar la Administración, bien separando de sus cargos o suspendiendo en ellos a funcionarios que la perjudicaron por incumplimiento, descuido o infracción de sus deberes o nombrando libremente para ellos a los que juzgó más aptos, o bien evitando que se dé una interpretación abusiva a las cláusulas de los contratos administrativos anteriores y que, en contra del espíritu moralizador expresado, se sirvan intereses notoriamente perjudiciales a la Administración.

Art. 2.º El procedimiento y los plazos para acordar la suspensión o la inejecución de una sentencia en el caso que autoriza el artículo anterior, serán los mismos que establece el art. 84 de la ley Reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, cuando se trate de resoluciones firmes de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Cuando se trate de suspensión o de inejecución de sentencias firmes de los Tribunales provinciales, las Autoridades o Corporaciones a quienes afecte el caso se limitarán a suspender provisionalmente la ejecución, dando cuenta, por medio del Departamento correspondiente, en el término de diez días, al Gobierno, que será quien, en definitiva, acuerde lo que proceda con sujeción a las normas procesales y a los plazos que rigen la suspensión o inejecución de los fallos firmes de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Art. 3.º Cuando se acuerde por el Gobierno la suspensión o inejecución de una sentencia, conforme a los nuevos casos previstos en el presente Decreto-ley, el que hubiere obtenido a su favor dicha sentencia, sus-

pendida o inejecutada, carecerá de acción para solicitar la indemnización a que se refieren los arts. 84 de la ley Reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa y el 504 del Reglamento dictado para su ejecución.

No obstante, cuando concurren circunstancias especiales, que en cada caso apreciará y calificará el Consejo de Ministros, podrá éste reconocer en principio el derecho a indemnización, dentro de determinados límites, y autorizar al interesado para el ejercicio de la acción procedente, conforme a los preceptos citados.

Art. 4.º Quedan derogados todos los preceptos legales que se opongan a lo estatuido en el presente Decreto-ley, el cual regirá desde el mismo día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo aplicarlo el Gobierno a todas las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo y de los Tribunales provinciales contencioso administrativos, cuya ejecución no haya sido completamente ultimada en la expresada fecha.

Dado en Palacio, a 14 de octubre de 1926.—*Alfonso*.—  
El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

#### REAL ORDEN

DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 16 DE OCTUBRE DE 1926, EN LA QUE SE DISPONE QUE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES PUEDEN PRORROGAR PARA EL AÑO 1927 LOS PRESUPUESTOS QUE RIGEN EN LA ACTUALIDAD

«Algunos Ayuntamientos se han dirigido al Ministerio de Hacienda consultando si el presupuesto del año 1925-26, en los casos en que haya sido prorrogado para el corriente ejercicio semestral, podía serlo también para el próximo año 1927.

El art. 295 del Estatuto municipal dice que los presupuestos municipales serán prorrogables por un año. Se interpretaría restrictivamente este precepto si se estimase que el derecho que reconoce a favor de las Corporaciones municipales quedó agotado al acordarse la prórroga para el ejercicio actual, ya que la duración de éste es sólo de seis meses.

Por ello, y teniendo en cuenta la conveniencia de dar facilidades máximas a los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Corporaciones municipales que así lo deseen puedan acordar la prórroga, para el año 1927, de los presupuestos que rigen en el ejercicio semestral corriente, aunque éstos, a su vez, sean prórroga de los que rigieron en el ejercicio económico anterior, aunque siempre sin perjuicio de las disposiciones de carácter legal, relativas a los ingresos municipales de carácter fiscal, dictadas o que se dictaren en lo sucesivo, modificando el Estatuto municipal.»